



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MEMORANDUM N° 4466 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : SRA. TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 DEL ADICIONAL N°04
Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, Region de Arequipa"
Ubicación : Quilca - Camana - Arequipa
Proceso : Adjudicación Simplificada N°002-2017-FONDEPES
Contrato : 12-2017-FONDEPES/OGA
Contratista : PSV CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA : a) CSL.170802.ED.347.18
b) Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J del 09.10.18

FECHA : Lima, 13 DIC 2018

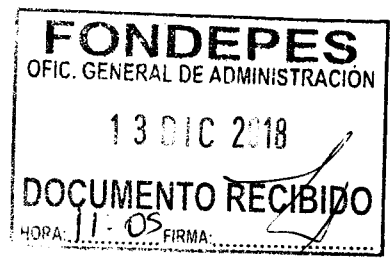
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, la Valorización N°02 del Presupuesto Adicional N°04, de la obra señalada en el asunto, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J del 09.10.18 ,correspondiente a los trabajos efectuados al 30 de Noviembre de 2018, por la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A., la misma que ha sido revisada por la empresa supervisora de obra CESEL INGENIEROS S.A..

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Direccion General de Inversion Pesquera Artesanal y Acuicola de FONDEPES, mediante INFORME N° 053-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la indicada valorización, en lo que respecta a deducciones por cualquier tipo de penalidades se efectuarán en la liquidación del contrato.

Atentamente,



FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola



LABQ/RAMG/hcd
10/12/2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de la VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL N°04 por la suma de S/.11,472.83 (Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 83/100 Soles) a favor PSV CONSTRUCTORES S.A. encargado de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, Region de Arequipa", según contrato N°12-2017-FONDEPES/OGA.



  
**FONDEPES**

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera  
Artesanal Acuícola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**INFORME N° 053-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/ACEM/HCD** 2 DIC. 2018

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
Director General de Inversion Pesquera Artesanal y Acuicultura

ASUNTO : **VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 DEL ADICIONAL N°04**  
Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, Region de Arequipa"  
Ubicación : Quilca - Camana - Arequipa  
Proceso : Adjudicación Simplificada N°002-2017-FONDEPES  
Contrato : 12-2017-FONDEPES/OGA  
Contratista : PSV CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA : a) CSL.170802.ED.347.18  
b) Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J del 09.10.18

FECHA : Lima, 10 de diciembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual el supervision de obra CESEL INGENIEROS S.A. hace llegar la Valorización N°02 de la obra indicada en el asunto, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J del 09.10.18, correspondiente a los trabajos efectuados entre el 01 al 30 de Noviembre de 2018, la misma que ha sido elaborada conjuntamente con el Contratista

Luego de efectuar la revisión de los cálculos respectivos se obtuvo como resultado lo siguiente:

<b>A. VALORIZACION N°02 - ADICIONAL N°04</b>	<b>SI.</b>	<b>8,759.23</b>
Planteamiento Portuario	-	-
Estructuras en Tierra	-	-
Arquitectura	-	-
Instalaciones Electricas	-	8,759.23
Instalaciones Sanitarias	-	-
Equipamiento Mobiliario	-	-
Impacto Ambiental	-	-
<b>B. GASTOS GENERALES Y UTILIDADES</b>	<b>SI.</b>	<b>963.51</b>
Gastos Generales	1%	87.59
Utilidades	10%	875.92
<b>D. REAJUSTES</b>	<b>SI.</b>	<b>0.00</b>
Total de reajustes (*)	-	-
<b>E. SUB TOTAL VALORIZACION N°02-ADICIONAL N°04</b>	<b>SI.</b>	<b>9,722.74</b>
Total Valorizado (A+B-C+D)	-	-
I.G.V. (18%)	-	<u>1,750.09</u>
<b>F. TOTAL A FACTURAR VALORIZACION N°02-ADICIONAL N°04</b>	<b>SI.</b>	<b>11,472.83</b>

**Son: Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 83/100 Soles**



*(Handwritten signature)*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ANALISIS**

A continuación, se adjunta un cuadro donde se incluyen los datos mas representativos de la obra y las fechas en que se entrego la documentacion, demostrando el cumplimiento de los TDR:

**ITEM DESCRIPCION**

1	Nombre de la Obra	"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camana, Region de Arequipa"
2	Codigo Snip	: 67963
3	Contrato de Obra	: 12-2017-FONDEPES/OGA
4	Presupuesto Contratado	: S/12,068,720.23
5	Sistema	: P. UNITARIOS
6	Contratista	: PSV CONSTRUCTORES S.A.
7	Residente de Obra	: Ing. Alberto Echarri Soto
8	Supervision	: CESEL INGENIEROS S.A.
9	Supervisor de Obra	: Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
10	Plazo Contractual	: 240.00
11	Fecha de Entrega de Terreno	: 21 de Abril de 2017
12	Inicio del Plazo Contractual	: 22 de Abril de 2017
13	Ampliación de Plazo N°01	: 8 dias calendario
14	Ampliación de Plazo N°02	: 25 dias calendario
15	Ampliación de Plazo N°03	: Denegado
16	Ampliación de Plazo N°04	: 31 dias calendario
17	Ampliación de Plazo N°05	: 10 dias calendario
18	Ampliación de Plazo N°06	: 83 dias calendario
19	Ampliación de Plazo N°07	: Denegado
20	Ampliación de Plazo N°08	: Denegado
21	Ampliación de Plazo N°09	: 37 dias calendario
22	Ampliación de Plazo N°10	: 40 dias calendario
23	Ampliación de Plazo N°11	: 1 dias calendario
24	Ampliación de Plazo N°12	: 13 dias calendario
25	Ampliación de Plazo N°13	: 65 dias calendario
26	Ampliación de Plazo N°14	: 68 dias calendario
27	Fin de Plazo Programado	: 2 de Enero de 2019
28	Adicional N°04 y su Deducivo	: S/317,545.04
28	Vinculado N°04	Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J del 09.10.18
	Fecha de entrega de Valorización N°02 del Adicional	: 30 de Noviembre de 2018
28	N°04 por Contratista	
	Fecha de entrega de Valorización N°02 del Adicional	: 07 de Diciembre de 2018
29	N°04 por Supervisión	
	Porcentaje de Avance del	: 44.89%
30	Adicional	



*Handwritten signature*

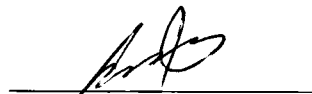


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

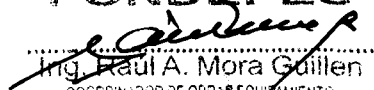
El suscrito, al haber comprobado que el contratista ha cumplido con entregar la presente valorización dentro de los terminos que indica la Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J del 09.10.18 , mediante la cual fue aprobada la Prestación Adicional N°04 y su correspondiente Deductivo Vinculado N°04 referido a la Reformulación del Sistema de Media Tensión, y en los plazos previstos según el Reglamento de Contrataciones del Estado, considera procedente el pago de la Valorización N°02 del Adicional N°04, por tal razón se recomienda continuar con el respectivo trámite de pago, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efecturán en la liquidación de obra.

Es todo lo que cumpla en informar a usted,

Atentamente,

  
Ing. Hugo Roger Chavez Diaz  
CIP N°38446

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES  
  
Ing. Paul A. Mora Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04812631

Usuario: pruz  
Fecha: 11/12/2018  
Hora: 17:38



## CARGO 03345-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI  
Asunto: CSL-170802-ED-347-2018  
REMITE VALORIZACION N° 02 - ADICIONAL DE OBRA N° 04 REF: DPA QUILCA  
Referencia: INFORME 00053-2018-FONDEPES/HRCD  
Fecha: 11/12/2018  
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atemente,

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



PERU

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04813731

Usuario: **usuario\_digenipaa3**

Fecha: **12/12/2018**

Hora: **17:46**



### CARGO 00269-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CSL-170802-ED-347-2018  
REMITE VALORIZACION N° 02 - ADICIONAL DE OBRA N° 04 REF: DPA QUILCA

Referencia:

Fecha: 12/12/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE CORRESPONDIENTE S/ 11,472.83, DPA QUILCA, VALORIZACIÓN 2, ADICIONAL 4. NOVIEMBRE 2018, CON CERTIFICACIÓN 2749-FUENTE 13

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**MORGAN LEON MAGALI**

**FONDEPES**  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA  
ARTESANAL ACUICOLA

12 DIC. 2018

**RECIBIDO**

N° Registro..... Hora: 17:47

# CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

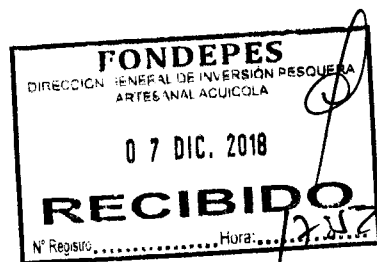
Quilca, 05 de diciembre de 2018

**CSL.170802.ED.347.18**

Señores.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Av. Petit Thouars N°115 – Cercado de Lima



Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**  
Director de General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N°02 – Adicional de Obra N° 04**

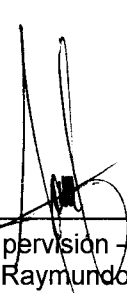
Referencia : Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA Supervisión de Ejecución de Obra:  
**“Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Ciudad de Quilca, Provincia de Camaná, Región de Arequipa”.**  
a) *PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0300-0111.*

De nuestra consideración.

Es grato dirigirnos a usted, en relación a los documento de las referencia (a) mediante el cual el Contratista PSV Constructores S.A. hace entrega de la Valorización N°02 del Adicional de Obra N°04 correspondiente al mes de noviembre 2018, por un monto a cancelar ascendente a S/. 11,472.83 incluido el IGV; la cual hemos revisado y encontramos conforme, según se detalla en el Informe adjunto “Valorización N° 02 – Adicional N°04 (CSL-170802-ED-VL-AD04-02 Noviembre 2018)”.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Jefe de Supervisión + DPA - QUILCA  
Ing. Jorge Raymundo Sacsara  
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2799974	
N° DOC:	00009983-2018
CLAVE:	9740
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	07/12/2018 16:05:29
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646  
San Isidro - Lima 27 - Perú  
Telf: (51-1) 705-5000  
Fax: (51-1) 705-5050  
cesel@cesel.com.pe  
www.cesel.com.pe



Fecha: 07/12/18

**MEMORANDUM INTERNO N° 6251 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA**

Asunto : CSL. 170802.ED.347.18

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : 9983

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>NOEM</u>

Observaciones: \_\_\_\_\_

**FONDEPES**  
ÁREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
07 DIC. 2018  
**RECIBIDO**  
Registro: 507 Hora: 06:05

Atentamente



**Indicaciones:**

- |                                |                          |                             |                 |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado        | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 | 04. Proyectar   |
| 05. Atención/Trámite           | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular  |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   | 12. Consoliar   |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación    |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguimiento |



MEMORÁNDUM INTERNO N° 4785 -201-FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno 6251-2018 digenipaa

Referencia : Registro:

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <i>Sej Hugo Cherez</i>			


Atentamente:

*[Signature]*  
10.12.18



Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. ~~Proyectar~~ resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

	<b>HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS</b>	Número : 072
		Especialidad: Supervisión de Obra
Proyecto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"		
Grupo o Sector: Edificaciones		

<b>Para:</b>	Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
<b>De:</b>	Ing Jorge Raymundo s
<b>Fecha:</b>	06/11/2018

- |                                     |                                   |                          |                                |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Planos                            | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas      |
| <input type="checkbox"/>            | Criterios de Diseño               | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos            |
| <input type="checkbox"/>            | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados              |
| <input type="checkbox"/>            | Planillas                         | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva            |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valorizaciones                    | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input type="checkbox"/>            | Informes                          | <input type="checkbox"/> | Otros                          |

Un original 1 y 2 copias de los siguientes documentos es transmitido para:

- Revisión  
  Aprobación  
  Construcción  
  Como Construido  
  Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CSL-170802-ED-VL-AD04-02	A	Valorización N°02 – Adicional de Obra N°04 Noviembre 2018
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



**VALORIZACIÓN DE OBRA**  
**VALORIZACIÓN N°2 DEL ADICIONAL N°04 – NOVIEMBRE 2018**

**INDICE**

1.	OBJETO .....	2
2.	DESCRIPCION DE LA OBRA .....	2
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA .....	2
4.	SUSTENTO LEGAL .....	3
5.	ANTECEDENTES.....	4
6.	AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL N°04.....	5
7.	RESUMEN DE VALORIZACIÓN – ADICIONAL N°04 (VAL N°2) .....	6
8.	CONCLUSIONES .....	7
9.	RECOMENDACIONES.....	7
10.	ANEXOS.....	7



## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N°02 del Adicional 04 correspondiente a los trabajos del mes de noviembre del 2018, ejecutados por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en dicho periodo, según lo estipulado en el Art. 166 y 175 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, se verifica la información presentada por el Contratista.

## 2. DESCRIPCION DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, DISTRITO DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente, sin generar impactos negativos al medio ambiente.

El Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) en la localidad de Quilca, tendrá entre sus obras más importantes lo siguiente:

**Obras portuarias:** Se construirá un muelle marginal de 59.00 m y un muelle espigón de 20.00 m de longitud.

**Obras en tierra:** Se construirá un área de tareas previas (lavado y eviscerado), zona de fríos, taller de redes, cámara de bombeo de agua, SS.HH., área de desinfección, área administrativa, auditorio, cocina, comedor, caseta de control, cerco perimétrico, cisterna, tanque elevado.

## 3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, Distrito de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa"

### Ubicación

Departamento : Arequipa  
Provincia : Camaná  
Distrito : Quilca  
Cliente : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)  
Contratista : PSV CONSTRUCTORA S.A.  
Supervisión : CESEL S.A.

Monto Ejecución de Obra : S/. 12'068,720.23 (Inc. IGV)

Modalidad de Contrato : A Precios Unitarios



Plazo de Ejecución : 273 días calendarios  
Fecha firma del Contrato : 30 de marzo de 2017  
Entrega de Adelanto Directo : 18 de abril de 2017  
Entrega de Adelanto Materiales : 15 de Junio de 2017  
Entrega de Terreno : 21 de abril de 2017

Fecha de Inicio Obra : 22 de abril de 2017

Ampliación de Plazo N° 01 : 8 días calendario (R.S.G. N°067-2017-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 02 : 25 días calendario (R.S.G. N°093-2017-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente (R.S.G. N°105-2017-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 04 : 31 días calendario (R.S.G. N°142-2017-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 05 : 10 días calendario (R.S.G. N°026-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 06 : 83 días calendario (R.S.G. N°048-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 07 : Improcedente (R.S.G. N°083-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 08 : Improcedente (R.S.G. N°091-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 09 : 37 días calendario (R.S.G. N°098-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 10 : 40 días calendario (R.S.G. N°134-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 11 : 1 días calendario (R.S.G. N°154-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 12 : 13 días calendario (R.S.G. N°170-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 13 : 65 días calendario (R.S.G. N°173-2018-FONDEPES)  
Ampliación de Plazo N° 14 : 68 d.c. (R.S.G. N°206-2018-FONDEPES)

**Fecha de Término : 02 de Enero 2019**

#### **4. SUSTENTO LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:**

##### **"Artículo 34. Modificación al contrato"**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

**El Reglamento de La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:**

**"Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados"**

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

**"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"**

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

## **5. ANTECEDENTES**

- a) Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017 FONDEPES (derivado de la LP N° 004-2016FONDEPES) a PSV CONSTRUCTORES SA por un monto de S/. 12'068,720.23 PEN, suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.





- b) Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a CESEL S.A.
- c) Con Resolución Secretarial N° 121-2018-FONDEPES/J del 09 de octubre del 2018 FONDEPES aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, por el monto de S/. 317 545.04 soles incluido el IGV.

## **6. AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL N°04**

### **VALORIZACIÓN N°02 - ADICIONAL N°04**

Siendo el monto a facturar el siguiente:

<b>A) Valorización N° 02 – Adicional N°04</b>	<b>: S/. 9,722.74</b>
A.1) Monto Adicional N°04 – Val N°2	: S/. 9,722.74
IGV (18%)	: <u>S/. 1750.09</u>
<b>Monto a Cancelar</b>	<b>: S/. 11,472.83</b>



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE  
CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA"**

008

**7. RESUMEN DE VALORIZACIÓN – ADICIONAL N°04 (VAL N°2)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO		VAL ACTUAL	
		UND	P.U. S/.	CANT	SUB TOTAL S/.
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
01	<b>SUB ESTACION ELECTRICA</b>				8,759.23
1.01	<b>SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9 KV</b>				8,759.23
01.01.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				-
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	2.95		-
01.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				-
01.01.02.01	COMPACTACION DE ZANJA	m3	14.41		-
01.01.02.02	EXCAVACION DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA (0.80x0.80x3.00m)	m3	73.21		-
01.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.05) TERRENO R	m	88.13		-
01.01.02.04	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.10) TERRENO R	m	92.76		-
01.01.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES</b>				8,759.23
01.01.03.01	CONDUCTOR N2XS Y 3-1x50mm2, 18/30KV	m	119.85	6.00	719.10
01.01.03.02	CONDUCTOR N2XS Y 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN TUBERIA DE PVC	m	177.92	41.55	7,392.58
01.01.03.03	CONDUCTOR N2XS Y 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN DUCTO DE 4 VIAS	m	249.06	2.60	647.56
01.01.03.04	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE PARA ZANJA	m	20.55		-
01.01.03.05	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE EXTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25K	kit	900.56		-
01.01.03.06	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE INTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25K	kit	811.62		-
01.01.03.07	BUZON DE ALBANILERIA PROVISIONAL	und	659.88		-
01.01.04	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS</b>				-
01.01.04.01	ESTRUCTURA DE SECCIONAMIENTO Y MEDICION (E-PMI)	und	4,859.67		-
01.01.05	<b>SUMINISTRO E INSTALACION A PUESTA TIERRA</b>				-
01.01.05.01	PUESTA A TIERRA PARA BT	und	1,501.56		-
01.01.05.02	PUESTA A TIERRA PARA MT	und	1,501.56		-
01.01.05.03	PUESTA A TIERRA PARA MEDIDOR ELECTRONICO	und	1,441.56		-
01.01.06	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS</b>				-
01.01.06.01	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION 315 KVA, 3Ø, 22.9/0.4-0.23kv	und	26,085.91		-
01.01.06.03	SUBESTACION COMPACTA DE 22.9KV PARA USO EXTERIOR 315 KVA (INCLUYE SECCIONADOR MT E ITM DE BT)	und	58,305.79		-
01.01.07	<b>SEÑALIZACIONES</b>				-
01.01.07.01	SEÑALIZACION DE SUBESTACION	und	23.22		-
01.01.07.02	SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	und	23.22		-
01.01.07.03	SEÑALIZACION DE RIESGO ELECTRICO	und	22.68		-
01.01.08	<b>PRUEBAS ELECTRICAS</b>				-
01.01.08.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1,577.47		-
01.01.09	<b>EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS</b>				-
01.01.09.01	EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRAS	jgo	5,825.60		-
01.01.10	<b>OTROS</b>				-
01.01.10.01	CONEXION DE RED MT EN CALIENTE	glb	8,702.28		-
01.01.10.02	CONEXION DE SISTEMA DE MEDICION SEAL	glb	15,001.41		-
01.01.10.03	EXPEDIENTE TECNICO FINAL CONFORME A OBRA	und	2,417.30		-
01.02	<b>ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ELECTRICA - SUB ESTACION</b>				-
01.02.01	<b>ESTRUCTURAS</b>				-
01.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-
01.02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZAJAS, MATERIAL SUELTO	m3	34.28		-
01.02.01.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	4.88		-
01.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION	m3	50.97		-
01.02.01.02	CONCRETO SIMPLE				-
01.02.01.02.01	CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P	m3	198.07		-
01.02.01.03	CONCRETO ARMADO				-
01.02.01.03.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 MUROS Y PISO CASETA SUBESTACION	m3	464.43		-
01.02.01.03.02	CONCRETO fc=280 kg/cm2 MUROS Y PISO BUZON DE DRENAJE	m3	564.54		-
01.02.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE CASETA DE SUBESTAC	m2	33.50		-
01.02.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE BUZON DE DRENAJE	m2	33.50		-
01.02.01.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4.60		-
01.02.01.04	JUNTAS				-
01.02.01.04.01	JUNTA WATER STOP 8"	m	20.57		-
	<b>TOTAL</b>				<b>8,759.23</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>				-
	GASTOS GENERALES		S/.		8,759.23
	UTILIDAD				87.59
	<b>SUB TOTAL</b>		S/.		9,722.74
	IGV				1,750.09
	<b>TOTAL ESTADO DE PAGO</b>		S/.		<b>11,472.83</b>



## 8. CONCLUSIONES

- ✓ Luego de revisar y verificar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos, se da conformidad a la valorización N°2 del Adicional N°04 correspondiente a la valorización del periodo 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018.

## 9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a FONDEPES, pagar la factura por la Valorización N°2 del Adicional N°04 del Contratista con el monto de: **S/11,472.83 (Once mil cuatrocientos setenta y dos con 83/100 Soles)**, incluido el I.G.V.
- Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra.

## 10. ANEXOS

- **ANEXO 01:** Valorización N° 01 – Adicional N°04 Presentada por el Contratista PSV CONSTRUCTORA S.A.



# **ANEXO 01**

**VALORIZACIÓN N° 02 – ADICIONAL N°04  
NOVIEMBRE 2018**

**Presentada por el Contratista  
PSV CONSTRUCTORA S.A.**





Quilca, 30 de Noviembre del 2018

PSV / DPA-QUILCA-FONDEPES-0300-0111

Señores : CESEL INGENIEROS- SUPERVISIÓN DEL DPA QUILCA  
Atención : J. Jorge Raymundo Sacsara  
Jefe de Supervisión  
Referencia : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero  
Artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de  
Camaná, Región de Arequipa.  
Asunto : Entrega de Valorización 02 del Adicional N°04 - Noviembre

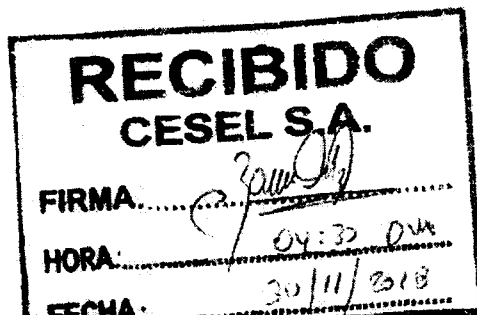
De mi consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted para a través de la presente hacer llegar la Valorización 02 del Adicional N°04 correspondiente al mes de noviembre. Asimismo, se adjuntan los sustentos de metrados que corresponden.

Sin otra en particular, quedo de usted.

Atentamente.

Ing. Alberto Echarri  
Residente de Obra



**RESUMEN GENERAL**  
**VALORIZACION N°1 ADICIONAL N°04-MEDIA TENSIÓN**  
**AL 31/10/2018**

**PROYECTO :** MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA  
**UBICACIÓN :** QUILCA - CAMANA - AREQUIPA  
**CLIENTE :** FONDEPES  
**CONTRATISTA :** PSV CONSTRUCTORES SPA  
**FECHA :** 31/10/2018

<b>I.- COSTO DIRECTO CONTRACTUAL :</b>		<b>SI.</b>	<b>242,437.81</b>
<b>II.- VALORIZACION</b>			
TOTAL COSTO DIRECTO VALORIZACIÓN N°01 ADC N°03		SI.	8,759.23
GASTOS GENERALES	1.0000%	SI.	87.59
UTILIDADES	10.0000%	SI.	875.92
<b>PARCIAL DE VALORIZACION N°01</b>		<b>SI.</b>	<b>9,722.74</b>
<b>SUB TOTAL VALORIZACION N°01</b>		<b>SI.</b>	<b>9,722.74</b>
	IGV		
	18.0000%	SI.	1,750.09
<b>TOTAL VALORIZACION N°01</b>		<b>SI.</b>	<b>11,472.83</b>
<b>III.- PORCENTAJE DE AVANCE ADC N°01</b>			
			<b>3.61%</b>
	<b>PORCENTAJE DE AVANCE DEL MES</b>		<b>3.61%</b>
<b>IV.- PORCENTAJE ACUMULADO ADC N°01</b>			
			<b>44.89%</b>
<b>V.- PORCENTAJE ACUMULADO RESPECTO A CONTRATO</b>			
			<b>1.18%</b>



Ing. Alberto Echarri Soto  
Residente de Obra



VALORIZACION N°2 ADICIONAL N°04-MEDIA TENSION



Versión 1  
Fecha 29-08-12

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, I RESIDENTE PSV: ALBERTO ECHARRI SOTO  
 UBICACIÓN: QUILCA - CAMANA - AREQUIPA ADMINISTRADOR: JORGE ROMAN  
 CLIENTE: FONDEPES FECHA: 30/11/2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TOTAL PRESUPUESTO		VAL ANTERIORES		VAL ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
				P.U.	PARCIAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL
01	RESUMEN DE PRESUPUESTO INSTALACIONES ELECTRICAS		1.00	242,437.81	242,437.81	100,078.53	100,078.53	8,759.23	108,837.76	108,837.76	108,837.76		133,600.04
	TOTAL				242,437.81		100,078.53	8,759.23	108,837.76	108,837.76	108,837.76		133,600.04
	COSTO DIRECTO				242,437.81		100,078.53	8,759.23	108,837.76	108,837.76	108,837.76		133,600.04
	GASTOS GENERALES		1.00%		2,424.38		1,000.79	87.59	1,088.38	1,088.38	1,088.38		1,336.00
	UTILIDAD		10.00%		24,243.78		10,007.85	875.92	10,883.78	10,883.78	10,883.78		13,360.00
	SUB TOTAL				269,106.97		111,087.17	9,722.74	120,809.92	120,809.92	120,809.92		148,296.04
	IGV		18.00%		48,439.07		19,995.69	1,750.09	21,745.79	21,745.79	21,745.79		26,693.29
	TOTAL ESTADO DE PAGO				317,546.04		131,082.86	11,472.83	142,556.71	142,556.71	142,556.71		174,989.33
	PORCENTAJES DE AVANCE RESPECTO A ADICIONAL				41.28%		41.28%	3.61%	44.89%	44.89%	44.89%		55.11%
	PORCENTAJES DE AVANCE RESPECTO A CONTRATO				12,066,720.23		1,09%	0.10%	1.18%	1.18%	1.18%		

PSV CONSTRUCTORES SA  
 ALBERTO ECHARRI SOTO

CESEL  
 JORGE RAYMUNDO SACSARA



VALORIZACIÓN ADICIONAL



Version  
Fecha

1  
29-08-12

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

RESIDENTE PSV.: ALBERTO ECHARRI SOTO

UBICACIÓN : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

ADMINISTRADOR: JORGE ROMAN

CLIENTE : FONDEPES

FECHA: 30/11/2018

POLINOMICA: 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TOTAL PRESUPUESTO		VAL ANTERIORES		VAL ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
				P.U.	PARCIAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL
01	INSTALACIONES ELECTRICAS												
01.01.01	SUB ESTACION ELECTRICA			242,437.81	242,437.81	-	100,078.53	8,759.23	108,837.76	-	108,837.76	-	133,600.04
01.01.01.01	SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9 KV			231,309.64	231,309.64	-	88,950.36	8,759.23	97,709.59	-	97,709.59	-	133,600.04
01.01.01.01.01	OBRAS PRELIMINARES			911.20	911.20	308.88	911.20	-	911.20	308.88	911.20	-	-
01.01.01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	308.88	2.95	911.20	308.88	911.20	-	911.20	308.88	911.20	-	-
01.01.01.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	309.00	14.41	31,723.93	309.00	31,723.93	-	31,723.93	309.00	31,723.93	-	-
01.01.01.01.01.02.01	COMPACTACION DE ZANJA	m3	309.00	14.41	4,452.69	309.00	4,452.69	-	4,452.69	309.00	4,452.69	-	-
01.01.01.01.01.02.02	EXCAVACION DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA (0.80x0.80x3.00m)	m3	73.21	6.00	439.26	73.21	439.26	-	439.26	73.21	439.26	-	-
01.01.01.01.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.05) TERRENO ROCOS	m	277.03	88.13	24,414.65	277.03	24,414.65	-	24,414.65	277.03	24,414.65	-	-
01.01.01.01.01.02.04	EXCAVACION DE ZANJA PARA LINEA SUBTERRANEA (0.60x1.10) TERRENO ROCOS	m	26.06	92.76	2,417.33	26.06	2,417.33	-	2,417.33	26.06	2,417.33	-	-
01.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES			66,764.50	66,764.50	-	56,292.28	8,759.23	65,051.52	-	65,051.52	-	1,712.98
01.01.03.01	CONDUCTOR N2XS3 3-1x50mm2, 18/30KV	m	40.00	119.85	4,794.00	40.00	4,794.00	6.00	4,794.00	40.00	4,794.00	-	-
01.01.03.02	CONDUCTOR N2XS3 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN TUBERIA DE PVC	m	277.03	177.92	49,289.18	277.03	49,289.18	41.55	49,289.18	277.03	49,289.18	-	0.80
01.01.03.03	CONDUCTOR N2XS3 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN DUCTO DE 4 VIAS	m	26.00	249.06	6,475.56	26.00	6,475.56	2.60	6,475.56	26.00	6,475.56	-	-
01.01.03.04	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE PARA ZANJA	kit	1.00	900.56	900.56	28.00	534.30	-	534.30	28.00	534.30	-	800.56
01.01.03.05	TERMINAL TERMOCOCTRIBLABLE EXTERIOR PARA CONDUCTOR DE 50mm2, 25KV	kit	1.00	811.62	811.62	-	-	-	-	-	-	-	811.62
01.01.03.06	BUZON DE ALBAÑILERIA PROVISIONAL	und	6.00	659.88	3,959.28	6.00	3,959.28	-	3,959.28	6.00	3,959.28	-	-
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMADOS			4,859.67	4,859.67	-	-	-	-	-	-	-	4,859.67
01.01.04.01	ESTRUCTURA DE SECCIONAMIENTO Y MEDICION (E-PMI)	und	1.00	4,859.67	4,859.67	-	-	-	-	-	-	-	4,859.67
01.01.05	PUESTA A TIERRA PARA BT	und	3.00	1,501.56	4,504.68	-	-	-	-	-	-	-	4,504.68
01.01.05.01	PUESTA A TIERRA PARA MT	und	2.00	1,501.56	3,003.12	-	-	-	-	-	-	-	3,003.12
01.01.05.02	PUESTA A TIERRA PARA MEDIDOR ELECTRONICO	und	1.00	1,441.56	1,441.56	-	-	-	-	-	-	-	1,441.56
01.01.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS			84,391.70	84,391.70	-	-	-	-	-	-	-	84,391.70
01.01.06.01	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION 315 KVA, 3Ø, 22.9/0.4-0.23KV	und	1.00	26,085.91	26,085.91	-	-	-	-	-	-	-	26,085.91
01.01.06.03	SUBESTACION COMPACTA DE 22.8KV PARA USO EXTERIOR 315 KVA (INCLUYE SECCIONADOR, MT E ITM DE BT)	und	1.00	58,305.79	58,305.79	-	-	-	-	-	-	-	58,305.79
01.01.07	SEÑALIZACIONES			185.22	185.22	-	22.95	-	22.95	-	22.95	-	162.27
01.01.07.01	SEÑALIZACION DE SUBESTACION	und	1.00	23.22	23.22	0.50	11.61	-	11.61	0.50	11.61	-	11.61
01.01.07.02	SEÑALIZACION DE PUESTA A TIERRA	und	6.00	23.22	139.32	-	-	-	-	-	-	-	139.32
01.01.07.03	SEÑALIZACION DE RIESGO ELECTRICO	und	1.00	22.68	22.68	0.50	11.34	-	11.34	0.50	11.34	-	11.34
01.01.08	PRUEBAS ELECTRICAS			1,577.47	1,577.47	-	-	-	-	-	-	-	1,577.47
01.01.08.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	1,577.47	1,577.47	-	-	-	-	-	-	-	1,577.47
01.01.09	EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRAS			5,825.60	5,825.60	-	-	-	-	-	-	-	5,825.60
01.01.09.01	EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRAS	jgo	1.00	5,825.60	5,825.60	-	-	-	-	-	-	-	5,825.60
01.01.10	OTROS			26,120.99	26,120.99	-	-	-	-	-	-	-	26,120.99
01.01.10.01	CONEXION DE RED MT EN CALIENTE	glb	1.00	8,702.28	8,702.28	-	-	-	-	-	-	-	8,702.28
01.01.10.02	CONEXION DE SISTEMA DE MEDICION SEAL	glb	1.00	15,001.41	15,001.41	-	-	-	-	-	-	-	15,001.41
01.01.10.03	EXPEDIENTE TECNICO FINAL CONFORME A OBRA	und	1.00	2,417.30	2,417.30	-	-	-	-	-	-	-	2,417.30
01.02	ESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ELECTRICA - SUB ESTACION			11,128.17	11,128.17	-	11,128.17	-	11,128.17	-	11,128.17	-	-
01.02.01	ESTRUCTURAS			11,128.17	11,128.17	-	11,128.17	-	11,128.17	-	11,128.17	-	-
01.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			1,532.97	1,532.97	-	-	-	-	-	-	-	1,532.97
01.02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZAJAS, MATERIAL SUELTO	m3	15.20	34.28	521.06	15.20	521.06	-	521.06	15.20	521.06	-	-
01.02.01.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	8.91	43.48	43.48	8.91	43.48	-	43.48	8.91	43.48	-	-
01.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION	m3	19.00	50.97	968.43	19.00	968.43	-	968.43	19.00	968.43	-	-

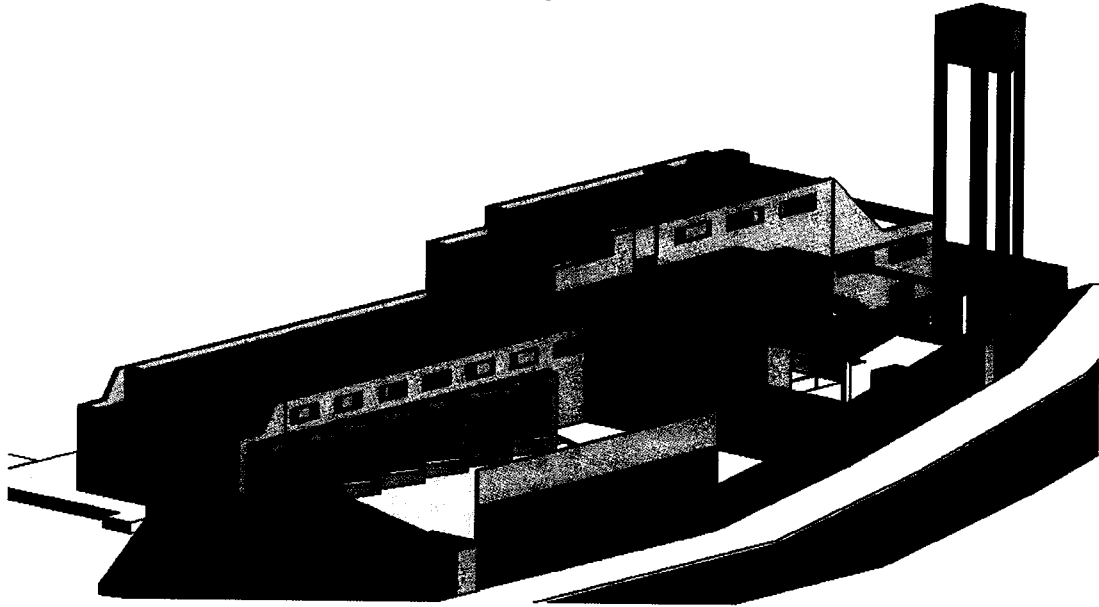


		CESEL		VALORIZACIÓN ADICIONAL		Versión	1
				FONDEPES		Fecha	29-05-12
YECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA							
DISTRITO : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA		RESIDENTE PSV.: ALBERTO ECHARRI SOTO		ADMINISTRADOR: JORGE ROMAN		FECHA: 30/11/2018	
MONEDA: 04							
N°	DESCRIPCIÓN	M3	2.23	441.70	441.70	441.70	441.70
01	CONCRETO SIMPLE			441.70	441.70		
02	CONCRETO FAJAZA CIMENTACION MEZCLA 1:1:6 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M.			441.70	441.70		
03	CONCRETO ARMADO			9,862.99	9,862.99		
04	CONCRETO F20-F28 14cmx2 MUROS Y PISO CASETA SUBESTACION		6.36	2,863.77	2,863.77		
05	CONCRETO F20-F28 14cmx2 MUROS Y PISO BUZON DE DRENAJE		1.62	914.55	914.55		
06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE CASETA DE SUBESTACION		20.75	863.13	863.13		
07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS Y PISO DE BUZON DE DRENAJE		8.74	282.79	282.79		
08	AGUERO DE REFUERZO 4x4200 14cmx2 GRADO 80		856.25	3,098.75	3,098.75		
09	JUNTAS			90.51	90.51		
10	JUNTA WATER STOP 2"		4.40	90.51	90.51		
11	TOTAL			242,427.81	100,876.83	8,729.23	133,207.16
COSTO DIRECTO				242,427.81	100,876.83	8,729.23	133,207.16
GASTOS GENERALES			5%	12,121.39	5,043.84	436.46	26,617.69
UTILIDAD			10.88%	26,262.71	10,097.99	875.92	10,883.72
SUB TOTAL				280,811.91	116,018.66	9,722.74	170,508.57
ISV			18.88%	46,888.87	10,865.08	1,750.09	21,745.78
TOTAL ESTADO DE PAGO				327,700.78	126,883.74	11,472.83	192,254.35
				91.28%	299,614.86	11,472.83	174,883.23
						3.67%	53,176.72

PSV CONSTRUCTORES SA  
 ALBERTO ECHARRI SOTO

CEXEL  
 JORGE RAYMUNDO SACSARA

Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del  
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca,  
Arequipa"

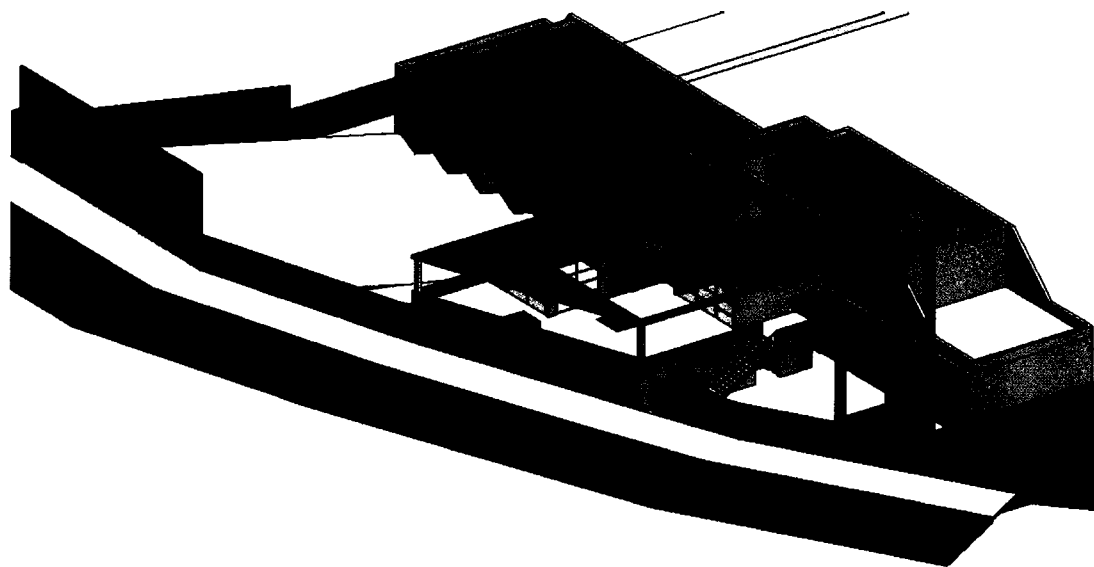


INFORME DE VALORIZACIÓN N°02 POR  
ADICIONAL N°04 – MEDIA TENSIÓN

NOVIEMBRE 2018

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. SUSTENTO LEGAL
4. METRADOS EJECUTADOS
5. VALORIZACIÓN Y PORCENTAJE DE AVANCE
6. FOTOGRAFÍAS DE TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA
7. CONCLUSIONES
8. ANEXOS



**NOVIEMBRE 2018**



## INFORME DE VALORIZACIÓN N°02 POR ADICIONAL N°4- MEDIA TENSIÓN

### 1. INTRODUCCIÓN:

El presente informe busca sustentar los metrados de avance que se ha realizado hasta la fecha en las partidas correspondientes a instalaciones eléctricas de media tensión correspondientes a la valorización N°02 por el adicional N°04.

### 2. ANTECEDENTES:

El antecedente para el presente sustento es la aprobación del adicional N°4 con fecha 09 de octubre del 2018 vía Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J, la cual valida el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04 del Contrato n° 12-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la contratación de la ejecución de la: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el monto de S/317,545.04 incluido IGV, y el correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N°04.

Nota: Al final del informe, a modo de anexo, se adjuntará la resolución mencionada anteriormente.

### 3. SUSTENTO LEGAL:

Se anexará al presente informe un extracto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente del artículo 175 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

### 4. METRADOS EJECUTADOS:

Se anexará al presente informe el sustento de metrados para las partidas ejecutadas hasta la fecha.

### 5. VALORIZACIÓN Y PORCENTAJE DE AVANCE

Se presenta la valorización N°01 correspondiente al adicional N°04 por media tensión:



RESUMEN GENERAL  
VALORIZACION N°2 ADICIONAL N°04-MEDIA TENSION  
AL 30/11/2018

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

UBICACION : QUILCA - CAMANA - AREQUIPA  
CLIENTE : FONDEPES  
CONTRATISTA : PSV CONSTRUCTORES SPA  
FECHA : 30/11/2018

I.- COSTO DIRECTO CONTRACTUAL :		SI.	242,437.81
II.- VALORIZACION			
TOTAL COSTO DIRECTO VALORIZACION N°01 ADC N°03		SI.	8,759.23
GASTOS GENERALES	1 0000%	SI.	87.59
UTILIDADES	10 0000%	SI.	875.92
PARCIAL DE VALORIZACION N°01		SI.	9,722.74
SUB TOTAL VALORIZACION N°01		SI.	9,722.74
	IGV		
	18 0000%	SI.	1,750.09
<b>TOTAL VALORIZACION N°01</b>		<b>SI.</b>	<b>11,472.83</b>
III.- PORCENTAJE DE AVANCE ADC N°01			
			3.61%
	PORCENTAJE DE AVANCE DEL MES		3.61%
IV.- PORCENTAJE ACUMULADO ADC N°01			
			44.89%
V.- PORCENTAJE ACUMULADO RESPECTO A CONTRATO			
			1.18%

Ing. Alberto Echam Soto  
Residente de Obra

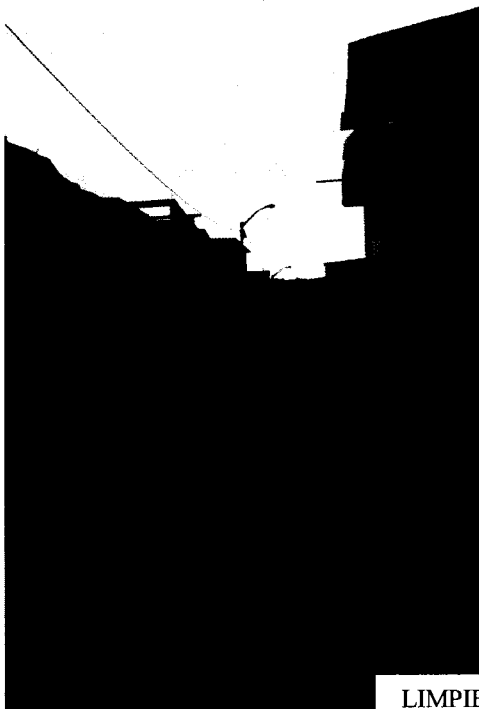
6. FOTOGRAFÍAS DE TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA



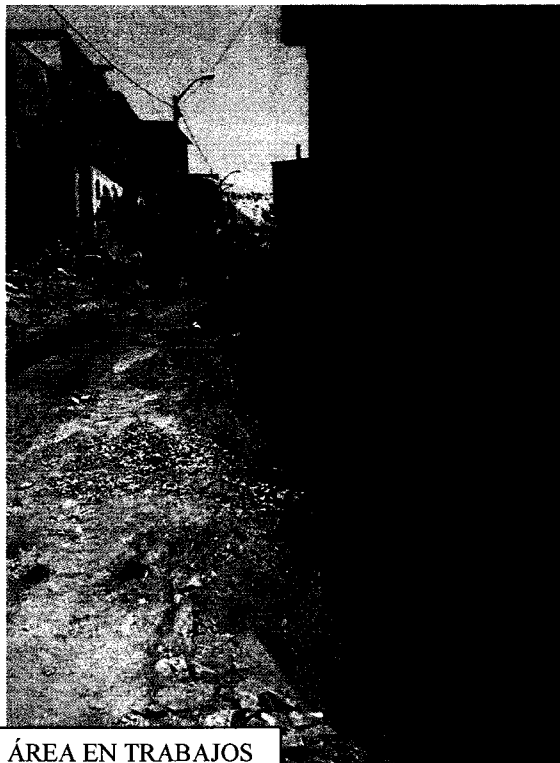
RELLENO DE ZANJAS POR CAPAS SOBRE TUBERIA DE MEDIA TENSION



COMPACTACIÓN POR CAPAS DE ZANJAS EN TRABAJOS DE MEDIA TENSION



LIMPIEZA DE ÁREA EN TRABAJOS DE MEDIA TENSION



7. CONCLUSIONES:

Se entrega el presente informe correspondiente al avance de obra para la valorización N~01 del ADC N°04 aprobado por la entidad.

8. ANEXOS:

- Resolución Jefatural N°121-2018-FONDEPES/J
- Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Metrados ejecutados

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 121-2018-FONDEPES/J

Lima, 09 OCT 2018



VISTOS: El Memorando n.º 394-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.º 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 759-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y



CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondépes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa» (en adelante la Obra) con código SNIP n.º 67963, por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:



«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo cartero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 394-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, así como el Informe n.º 759-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondépes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 del Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», por el monto de S/ 317 545,04 (Trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco con 04/100 Soles) incluido IGV, y el correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04 cuyo monto asciende a S/ 295 476,25 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 25/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 22 068,79 (Veintidós mil sesenta y ocho con 79/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 0.18% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 14.82% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 13 856 894,59 (Trece millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con 59/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 394-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3210-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, así como el Informe n.º 759-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



**Artículo 2°.-** Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el Contratista P.S.V. Constructores S.A., ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.



**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. Constructores S.A. y a la Supervisión Cesel S.A., remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 12-2017-FONDEPES/OGA.

**Artículo 4°.-** Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. Constructores S.A., se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondapes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondapes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



**Artículo 6°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.º 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 04 de la Obra.



**Artículo 7°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

*Morgan Quero*  
 DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
 JEFE

y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

**\*Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie

sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustentan en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando

se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

176.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

176.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente.

Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer de la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.

De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.

La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.

En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

176.3. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

176.4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

176.5. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.

176.6. Los adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

### "CAPÍTULO I

#### MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

##### Artículo 182.- Disposiciones generales

182.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje

institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

182.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

##### Artículo 183.- Conciliación

183.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

183.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

183.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio.

183.4. Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.

183.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo podrá versar sobre la parte controvertida.

##### Artículo 184.- Arbitraje

184.1. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje es nacional y de derecho.

184.2. La responsabilidad funcional prevista en el tercer párrafo del numeral 45.5. del artículo 45 de la Ley, se aplica a la decisión de: (i) no impulsar o proseguir con la vía arbitral cuando en el informe técnico legal se recomienda acudir a dicha sede; o, (ii) impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el informe técnico legal determine que la posición de la Entidad no será acogida en el arbitraje.

184.3. Las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando las controversias deriven de contratos de bienes, servicios y consultoría en general, cuyo monto contractual original sea menor o igual a veinticinco (25) UIT.

184.4. De haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, la institución arbitral debe encontrarse debidamente acreditada ante el OSCE, correspondiendo a la parte interesada recurrir a la institución arbitral elegida en aplicación del respectivo Reglamento arbitral institucional. De haberse pactado el arbitraje ad hoc, la parte interesada debe remitir a la otra la solicitud de inicio de arbitraje por escrito.

184.5. En caso haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas deberá iniciarse dentro del plazo de caducidad



## SUSTENTO DE METRADOS

**Proyecto:** MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA

**Cliente:** FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.

**Lugar:** QUILCA - CAMANA - AREQUIPA

**Fecha:** NOVIEMBRE 2018

01 SUB ESTACION ELECTRICA

01.01 SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9 KV

**Partida:** 01.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.	LARGO (m.)	ANCHO (m.)	ALTO (m.)	PARCIAL
	CONDUCTOR N2XSY 3-1x50mm2, 18/30KV				6.00			6.00

**Partida:** 01.01.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.	LARGO (m.)	ANCHO (m.)	ALTO (m.)	PARCIAL
	CONDUCTOR N2XSY 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN TUBERIA	1			41.55			41.55

**Partida:** 01.01.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.	LARGO (m.)	ANCHO (m.)	ALTO (m.)	PARCIAL
	CONDUCTOR N2XSY 3-1x50mm2, 18/30KV A INSTALAR EN DUCTO	1			2.60			2.60

**CABLES UNIPOLARES 50 MM2 N2XSY**

**N2XSY****Usos**

Distribución y subtransmisión subterránea de energía. Como alimentadores de transformadores en sub-estaciones. En centrales eléctricas, instalaciones industriales y de maniobra, en urbanizaciones e instalaciones mineras, en lugares secos o húmedos.

**Descripción**

Conductor de cobre electrolítico recocido, cableado compactado. Compuesto semiconductor extruído sobre el conductor. Aislamiento de Polietileno Reticulado (XLPE), compuesto semiconductor extruído y cinta o alambres de cobre electrolítico sobre el conductor aislado. Cubierta externa de PVC.

**Características**

Temperatura del conductor de 90°C para operación normal, 130°C para sobrecarga de emergencia y 250°C para condiciones de corto circuito. Excelentes propiedades contra el envejecimiento por calor. Resistencia al impacto y a la abrasión. Resistente a la luz solar, intemperie, humedad, ozono, ácidos, álcalis y otras sustancias químicas a temperaturas normales. Retardante a la llama.

**Marca**

INDECO S.A. N2XSY <Voltaje> <Sección> <Año> <Metrado Secuencial>

**Calibres**

10 mm<sup>2</sup> - 500 mm<sup>2</sup>

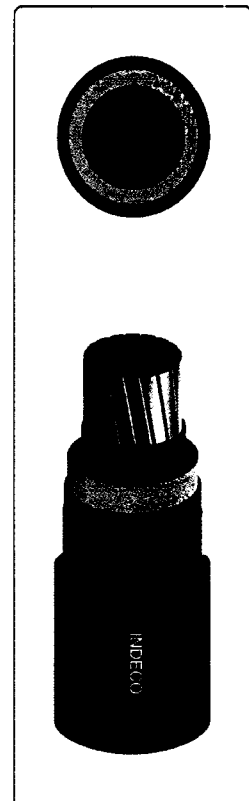
**Embalaje**

En carretes de madera; en longitudes requeridas.

**Colores**

Aislamiento: Natural.

Cubierta<sup>1</sup>: Rojo.

**Norma(s) de Fabricación**

NTP-IEC 60502-2

**Tensión de servicio**

3.6/6kV, 6/10kV, 8.7/15kV,  
12/20kV, 18/30 kV

**Temperatura de operación**

90°C

(<sup>1</sup>) A solicitud del cliente se puede cambiar de color.

TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 3.6/6 kV

PARAMETROS FISICOS

SECCION NOMINAL	NUMERO DE CABLES	DIAMETRO CONDUCTOR	ESPESOR		PESO	AREA
			ALAMBRE	ISOLACION		
mm <sup>2</sup>		mm	mm	mm	kg/km	cm <sup>2</sup>
10	7	3.70	2.5	1.2	14.3	291
16	7	4.67	2.5	1.2	15.3	366
25	7	5.88	2.5	1.2	16.5	475
35	7	6.92	2.5	1.2	17.6	586
50	19	8.15	2.5	1.2	18.8	718
70	19	9.78	2.5	1.2	20.4	939
95	19	11.55	2.5	1.2	22.2	1216
120	37	13	2.5	1.2	23.6	1468
150	37	14.41	2.5	1.2	25.1	1745
185	37	16.16	2.5	1.3	27	2131
240	37	18.51	2.6	1.3	29.5	2714
300	37	20.73	2.8	1.4	32.4	3353

PARAMETROS ELECTRICOS

SECCION NOMINAL	RESISTENCIA DC a 20°C	RESISTENCIA AC		REACTANCIA INDUCTIVA		CAPACIDAD ENTERRADA (pF/km)		CAPACIDAD AIRE (pF/km)	
		(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)
		Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km
10	1.83	2.333	2.333	0.3257	0.1806	110	95	105	90
16	1.15	1.466	1.466	0.3092	0.168	135	125	140	120
25	0.727	0.927	0.927	0.293	0.1562	180	160	190	160
35	0.524	0.668	0.669	0.2816	0.1484	210	190	230	195
50	0.387	0.494	0.494	0.2672	0.1378	250	220	280	235
70	0.268	0.342	0.342	0.2547	0.1301	305	270	345	290
95	0.193	0.247	0.247	0.2439	0.1239	360	320	420	355
120	0.153	0.196	0.197	0.2351	0.1186	405	365	480	405
150	0.124	0.159	0.16	0.2288	0.1162	440	405	540	460
185	0.0991	0.127	0.129	0.2217	0.1125	495	455	615	525
240	0.0754	0.098	0.099	0.213	0.1085	560	525	715	620
300	0.0601	0.078	0.081	0.2067	0.107	625	590	810	710

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.

**TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 6/10 kV**

**PARAMETROS FISICOS**

SECCION NOMINAL mm <sup>2</sup>	NÚMERO DE CABLES	RESISTENCIA Ω/km	REACTANCIA		INDUCTANCIA mH/km	CAPACIDAD nF/km
			RESISTIVA	INDUCTIVA		
16	7	4.67	3.4	1.2	17.1	414
25	7	5.88	3.4	1.2	18	512
35	7	6.92	3.4	1.2	18.9	621
50	19	8.15	3.4	1.2	20.3	785
70	19	9.78	3.4	1.2	22.2	1003
95	19	11.55	3.4	1.2	23.8	1272
120	37	13	3.4	1.2	25.4	1541
150	37	14.41	3.4	1.3	27.1	1832
185	37	16.16	3.4	1.3	28.8	2212
240	37	18.51	3.4	1.4	31.2	2795
300	37	20.73	3.4	1.5	33.8	3431
400	61	23.51	3.4	1.6	36.8	4292
500	61	26.57	3.4	1.6	39.9	5347

**PARAMETROS ELECTRICOS**

SECCION NOMINAL mm <sup>2</sup>	RESISTENCIA DC a 20°C	RESISTENCIA AC		REACTANCIA INDUCTIVA		CAPACIDAD NOMINAL (nF/km)		CAPACIDAD AIRE (nF/km)	
				(A)	(B)				
		Obra/No	Obra/No	Obra/No	Obra/No	(A)	(B)	(A)	(B)
16	1.15	1,466	1,466	0.3108	0.1757	140	125	140	120
25	0.727	0.927	0.927	0.2945	0.1634	180	160	195	165
35	0.524	0.668	0.669	0.2831	0.1552	215	190	235	195
50	0.387	0.494	0.494	0.2687	0.1442	250	220	280	235
70	0.268	0.342	0.342	0.2562	0.136	305	270	345	295
95	0.193	0.247	0.247	0.2453	0.1293	360	325	420	355
120	0.153	0.196	0.196	0.2368	0.1248	405	365	485	410
150	0.124	0.159	0.160	0.2302	0.1210	445	405	540	460
185	0.0991	0.127	0.129	0.2231	0.1170	495	460	615	530
240	0.0754	0.098	0.099	0.2144	0.1130	560	530	720	625
300	0.0601	0.078	0.080	0.2076	0.1095	630	595	815	710
400	0.047	0.062	0.065	0.2006	0.1068	680	665	905	815
500	0.0366	0.050	0.053	0.1940	0.1036	745	740	1010	925

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

**BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.



**TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSy 8.7/15 kV**

**PARAMETROS FISICOS**

SECCION NOMINAL	NUMERO DE CABLES	DIAMETRO NOMINAL	ESPESOR		ANCHO DE CABLE	PESO
			INSULACION	ALAMBRE		
mm <sup>2</sup>		mm	mm	mm	mm	kg/km
25	7	5.88	4.5	1.8	22.0	773
35	7	6.92	4.5	1.8	23.1	890
50	19	8.15	4.5	1.8	24.3	1032
70	19	9.78	4.5	1.8	26.0	1262
95	19	11.55	4.5	1.8	27.7	1549
120	37	13	4.5	1.9	29.4	1823
150	37	14.41	4.5	1.9	30.6	2106
185	37	16.16	4.5	2	32.5	2505
240	37	18.51	4.5	2.1	35.1	3107
300	37	20.73	4.5	2.2	37.5	3742
500	61	26.57	4.5	2.4	43.9	5702

**PARAMETROS ELECTRICOS**

SECCION NOMINAL	RESISTENCIA DC a 20°C	RESISTENCIA AC		REACTANCIA INDUCTIVA		ANFACIDAD INDUCIDA (mV)		ANFACIDAD AIRE (mV)	
		(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)
		Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	Ohm/km	mV	mV	mV	mV
25	0.727	0.927	0.927	0.2964	0.1713	180	160	195	165
35	0.524	0.668	0.669	0.2849	0.1627	215	190	235	200
50	0.387	0.494	0.494	0.2704	0.1513	250	225	280	240
70	0.268	0.342	0.342	0.2579	0.1426	305	275	350	295
95	0.193	0.247	0.247	0.2474	0.1365	360	325	420	360
120	0.153	0.196	0.196	0.2385	0.1305	405	370	485	410
150	0.124	0.159	0.160	0.2319	0.1264	445	410	540	465
185	0.0991	0.127	0.128	0.2250	0.1230	495	460	615	530
240	0.0754	0.098	0.099	0.2160	0.1177	570	535	720	625
300	0.0601	0.078	0.08	0.2091	0.1139	630	600	815	715
500	0.0366	0.050	0.053	0.1957	0.1081	750	745	1010	925

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

**BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.

## TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSy 12/20 kV

### PARAMETROS FISICOS

SECCION NOMINAL mm <sup>2</sup>	NUMERO HILOS	DIAMETRO CABLE mm	ESPESOR		DIAMETRO EXTERNO mm	PESO kg/100m
			ANILLO mm	CONCRETA mm		
35	7	6.92	5.5	1.2	23.8	749
50	19	8.15	5.5	1.2	25.0	933
70	19	9.78	5.5	1.2	26.7	1178
95	19	11.55	5.5	1.3	28.6	1483
120	37	13	5.5	1.4	30.3	1769
185	37	16.16	5.5	1.5	33.6	2466
240	37	18.51	5.5	1.6	36.3	3078
300	37	20.73	5.5	1.6	38.5	3706
400	61	23.51	5.5	1.6	41.3	4563

### PARAMETROS ELECTRICOS

SECCION NOMINAL mm <sup>2</sup>	RESISTENCIA DC a 20°C Ohm/Km	RESISTENCIA AC		REACTANCIA INDUCTIVA		AMFACIDAD ENTERRADO (20°C)		AMFACIDAD AIRE (30°C)	
		(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)
		Ohm/Km	Ohm/Km	Ohm/Km	Ohm/Km	(%)	(%)	(%)	(%)
35	0.524	0.668	0.668	0.2865	0.1689	215	190	235	200
50	0.387	0.494	0.494	0.272	0.1572	250	225	270	240
70	0.268	0.342	0.342	0.2598	0.1492	305	275	350	300
95	0.193	0.247	0.247	0.2489	0.1416	365	325	420	360
120	0.153	0.196	0.196	0.240	0.1353	410	370	485	415
185	0.0991	0.127	0.128	0.2264	0.1274	500	465	615	535
240	0.0754	0.098	0.099	0.2174	0.1217	570	535	720	630
300	0.0601	0.078	0.08	0.2108	0.1185	635	605	815	715
400	0.047	0.062	0.064	0.2034	0.1143	690	675	905	820

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

#### BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.

**TABLA DE DATOS TECNICOS N2XSY 18/30 KV**

**PARAMETROS FISICOS**

SECCION NOMINAL mm <sup>2</sup>	NUMERO DE ALAMBRES	DIAMETRO NOMINAL mm	ESPESOR		ANCHO DE ALAMBRE mm	PESO Kg/Km
			ALAMBRE mm	ISOLACION mm		
50	19	8.15	8.0	2	33.5	1367
70	19	9.78	8.0	2.1	35.3	1636
95	19	11.55	8.0	2.1	37.1	1940
120	37	13	8.0	2.2	38.8	2235
240	37	18.51	8.0	2.4	44.7	3676
300	37	20.73	8.0	2.5	47.1	4350
500	61	26.57	8.0	2.9	59.1	7206

**PARAMETROS ELECTRICOS**

SECCION NOMINAL mm <sup>2</sup>	RESISTENCIA DC a 20°C Ohm/Km	RESISTENCIA AC		REACTANZA INDUCTIVA		CAPACIDAD ENTERRADO (pF/C)		CAPACIDAD AIRE (pF/C)	
		(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)
50	0.387	0.494	0.494	0.2761	0.1711	250	230	280	245
70	0.268	0.342	0.342	0.2638	0.1622	305	280	350	300
95	0.193	0.247	0.247	0.2528	0.1539	365	330	425	365
120	0.153	0.196	0.196	0.2439	0.1471	410	375	485	420
240	0.0754	0.098	0.098	0.2211	0.1317	580	545	720	630
300	0.0601	0.078	0.08	0.2143	0.1278	645	610	815	720
500	0.0366	0.05	0.052	0.2004	0.1194	770	765	1015	930

(A)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos paralelos con una separación de 7 cm.

(B)= 3 cables unipolares en formación tripolar, tendidos, agrupados en triángulo, en contacto.

**BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- TEMPERATURA DEL SUELO = 20°C
- TEMPERATURA DEL AIRE = 30°C
- RESISTIVIDAD DEL SUELO = 1k.m/W
- PROFUNDIDAD DE INSTALAC. = 700 mm.